

**ACTA No. 5**  
**23 DE MARZO DE 2011**  
**COMITÉ TÉCNICO AD-HONOREM DEL SECTOR FINANCIERO**

Asistentes a la reunión:

<b>NOMBRE</b>	<b>ENTIDAD</b>
MARTHA CALLEJAS	AFP PORVENIR
GUSTAVO OLAYA	AFP PORVENIR
FABIAN REINA RAMÍREZ	ASOBOLSA
BLANCA POVEDA	ASOFONDOS
DIANA ARBELÁEZ	BANCOLOMBIA
JULIANA GÓMEZ	BANCOLOMBIA
JOSÉ WILLIAM LONDOÑO	BBVA COLOMBIA
FELIPE TRUJILLO	BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA
CELSO GUEVARA	BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA
CLEMENCIA DUPONT	CONFECOOP
FILIBERTO ARIAS	CMR FALABELLA
MARITZA SANMARTÍN	CORREDORES ASOCIADOS
EUTIMIO CONTRERAS	CORREVAL
ARTURO NÁJERA	FASECOLDA
MÓNICA OSORIO	FEDELEASING
ANA VICTORIA GRANADOS	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA
EDGAR AGUILERA	HELM BANK
DORA LINDA FORIGUA	QBE SEGUROS
IDA MARÍA CAROLINA MESTRE	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
SUSSY RUEDA	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
HÉCTOR JULIO ACEVEDO	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
JORGE RODRÍGUEZ	MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
ANDREA CASAS VARGAS	MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
EDGAR CORTÉS	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
HÉCTOR RONSERÍA	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
HENRY GUERRERO	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
GABRIEL SUÁREZ	CTCP
GUSTAVO SERRANO	CTCP
ANA MILENA LIZARAZO	ASOBANCARIA
JUAN JOSÉ ABDALA	ASOBANCARIA
NICOLÁS TORRES	ASOBANCARIA

**1. Verificación del quórum.**

De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento Interno del CTSF, se constató que existe *quórum* y se inició la reunión a las 7:10 a.m.

## 2. Aprobación del Acta de la reunión del 22 de febrero de 2011.

Se sometió a aprobación del Comité Técnico el acta de la reunión del 22 de febrero de 2011. Sobre la misma no se recibieron comentarios y por lo tanto se dio por aprobada el acta.

## 3. Reglamento del Comité Técnico Ad-Honorem del Sector Financiero

Se sometió a aprobación del Comité Técnico la versión final del Reglamento Interno del Comité Técnico Ad-Honorem del Sector Financiero.

No obstante, el representante del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo comentó que la representación de este ministerio al igual que la del Ministerio de Hacienda, en el Comité Técnico, es de acompañamiento al trabajo que al interior se realice, por lo que solicita cambiar en el reglamento su condición de miembros a invitados.

Igualmente, se puso a consideración del Comité la inclusión de dos nuevos miembros la firma Ernst and Young y Deloitte, como representantes de los aseguradores de la información.

En este sentido, el Comité estuvo de acuerdo en hacer las siguientes modificaciones:

- En el artículo 2 del reglamento los representantes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo aparecerán como invitados del Comité. Así mismo, se incluirán los dos representantes de las firmas de auditoría financiera.
- El artículo 12 del reglamento se modificará para que dentro del quórum no cuenten los invitados del Comité.

Una vez realizadas estas modificaciones, los miembros del Comité acordaron aprobar de forma unánime el Reglamento Interno del Comité Técnico Ad-Honorem del Sector Financiero.

## 4. Temas a trabajar por los subcomités o grupos de trabajo

A continuación, se relacionan los temas que ya han sido asignados y las entidades que se comprometieron a liderar su estudio:

Tema	Coordinador
1. Marco conceptual	BBVA
5. Operaciones Money Market – Activos y pasivos	Asobolsa
6. Inversiones	Asobolsa
7. Derivados	Bolsa de Valores de Colombia
8. Cartera de créditos	BBVA
9. Cuentas por cobrar	Fedeleasing
10. Bienes realizables y recibidos en pago	Bancolombia
11. Propiedad, planta y equipo	Bancolombia
12. Activos intangibles	AFIC
13. Cargos diferidos	Asofondos

14. Beneficios a empleados y compromisos con el personal	Bancolombia
15. Arrendamientos	Fedeleasing
16. Combinación de negocios - estados consolidados	Bancolombia
17. Pensiones – Beneficios Post - Empleo	Asofondos
19. Contratos de seguros	Fasecolda
20. Créditos de bancos y otras obligaciones financieras.	Banco Agrario
22. Otras provisiones y contingencias	AV Villas y GNB
27. Información a revelar	Fasecolda

Así las cosas, quedan por adjudicar los siguientes temas:

<b>Temas pendientes de asignación:</b>
2. Criterios generales de reconocimiento y valoración.
3. Primera aplicación y hechos posteriores a fecha de balance.
4. Activo disponible
18. Recursos libremente invertidos - Depósitos y exigibilidades
21. Cuentas por pagar
23. Instrumentos de pasivo versus instrumentos de capital
24. Impuestos sobre beneficios
25. Ingresos y gastos
26. Presentación de estados financieros

La Superintendencia Financiera propone que los subcomités o grupos de trabajo adopten un reglamento, muy similar al aprobado para el Comité, para que se asegure la participación de todos los gremios, preparadores, aseguradores y usuarios de la información.

El Presidente del CTSF hizo énfasis en la metodología que se debe aplicar en torno al trabajo de los Subcomités, en relación con la apertura que se debe tener antes de presentar la versión final en el comité rector.

Así mismo, se definió un cronograma inicial de temas, para que sus coordinadores vayan adelantando el trabajo respectivo:

1. Marco Conceptual
2. Beneficio a empleados
3. Leasing
4. Activos intangibles

## **5. Marco conceptual**

José William Londoño, presidente del CTSF y contador general del grupo BBVA, realizó una presentación del Marco Conceptual para la Información Financiera, publicado por IASB en septiembre de 2010, con el fin de analizar, interpretar y profundizar en la norma (Se anexa la presentación en referencia).

Con respecto a la presentación, se hicieron los siguientes comentarios:

- De forma complementaria a la presentación, se expuso el caso de estudio "Pacífico Mora", con el fin de ilustrar una situación en la cual existe una discrepancia entre la forma en que se debe realizar una contabilización de acuerdo con el concepto del ente supervisor y lo que dice la teoría, de acuerdo con el principio de "esencia sobre forma", de manera que la contabilización refleje la naturaleza real del hecho económico que se informa (Se anexa el texto del caso en referencia).

José William Londoño manifestó la importancia de que los representantes de los gremios participen activamente en las discusiones de las diferentes normas que se van a estudiar, tanto en este comité como en los subcomités, dado que el objetivo principal del trabajo que se está realizando es determinar los diferentes impactos, tanto cuantitativos como cualitativos, que podrían generar para el sector financiero y los diferentes subsectores que lo conforman la implementación de los estándares internacionales objeto de convergencia, **desde el punto de vista de los representantes del sector privado**, que son quienes tienen voto en el Comité, dado que las autoridades tienen otros escenarios para tal fin.

Respecto al caso de estudio, los representantes de los gremios comentaron que éste es representativo de lo que ocurre actualmente en Colombia, ya que se han presentado situaciones en las cuales las entidades supervisoras han emitido regulaciones que no se ajustan a los Principios de Contabilidad de General Aceptación (PGCA), establecidos por el Decreto 2649 de 1993.

- José William Londoño considera que, de adoptarse las normas internacionales en el país, se debe modificar en el texto del Marco Conceptual del IASB, la disposición según la cual cualquier otra NIIF prevalece sobre éste.

A este respecto, los asistentes consideran que esta disposición se refiere a la generalidad del Marco Conceptual, por lo cual, en situaciones específicas, se debe adoptar el criterio establecido en la NIIF correspondiente. Es decir que no sería necesario realizar esta modificación.

El CTCP aclaró que la prevalencia de las NIIF sobre el Marco Conceptual tiene su origen en la adopción por parte de IASB del Marco Conceptual emitido años antes por FASB. Sin embargo, debido a que este marco podía estar en contraposición con otras normas emitidas por la entidad, se decidió que éste no tendría poder derogatorio, sino que serviría únicamente para dar lineamientos generales.

Por otra parte, el CTCP recordó que la modificación de cualquier aparte de una NIIF haría que el IASB considere que Colombia no se encuentra utilizando estándares internacionales de contabilidad completamente.

Sin embargo, los asistentes estuvieron de acuerdo en que el sentido de las discusiones al interior del CTSF, tal como se ha especificado en la Ley 1314 de 2009, es el análisis del efecto de la aplicación de las NIIF sobre el sector financiero. De esta manera, si el CTSF considera que la aplicación de determinada norma o de una de sus partes no es viable, debido a los efectos negativos que podría generar, entonces puede presentar las recomendaciones de modificación a los entes regulatorios y éstos, a su vez, pueden recomendar la presentación de estas propuestas al IASB.

- Los representantes de los gremios hicieron énfasis en que de acuerdo a los lineamientos de las normas internacionales, la información financiera tiene como destinatario principal los

usuarios de ésta. En este sentido, el resultado de los EEFF no sólo se orienta a las necesidades de los entes gubernamentales, sino también a ser pertinente en materia de criterios de inversión.

- Debido a que en muchos casos las autoridades tributarias han emitido normas en temas contables, los representantes de los gremios consideran que sería conveniente invitar a la DIAN a participar en las discusiones del CTSF. Sin embargo, el CTCP especificó que la DIAN ya participa en un Comité Tributario en el cual se está discutiendo la convergencia a las NIIF.

La SFC manifestó, primero, que resulta necesario mantener la separación establecida entre los dos temas desde la misma Ley 1314/09, y segundo, que involucrar los temas tributarios en las discusiones de este comité dilataría innecesariamente el trabajo que debe realizarse, dadas las controversias que genera. Adicionalmente, tal y como lo ha dicho el CTCP ya existe otro comité especialmente creado con tal propósito, por lo cual no debe duplicarse el trabajo.

- Por otra parte, en relación con las normas tributarias, el CTCP aclaró que, de acuerdo a la Ley 1314, las NIIF que se adopten en el país no pueden tener efectos tributarios, de forma que se volvería necesario que las empresas llevaran una contabilidad con propósitos comerciales y otra con propósitos tributarios. De igual forma, según la Ley 1314, las normas tributarias no deben tener efectos sobre la contabilidad con propósitos comerciales, por lo cual no deberían volver a presentarse situaciones como la expuesta en el caso de estudio "Pacífico Mora".
- Por último, los asistentes resaltaron la importancia de modificar el marco normativo del país para que todas las normas contables y, de ser posible, también las tributarias, se basen en la información financiera de propósito general, tales como los estados financieros consolidados.

Por falta de tiempo, no se pudo terminar la presentación del Marco Conceptual, por lo que se continuará su discusión en la próxima reunión.

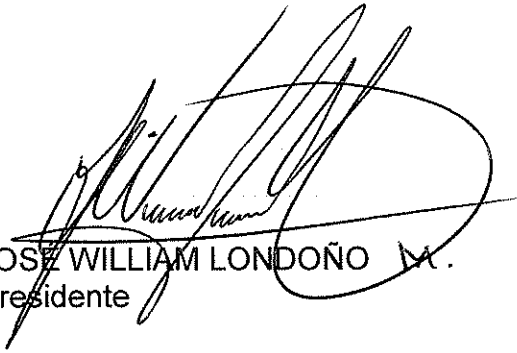
## **6. Varios**

La secretaría técnica se comprometió a preparar unos habladores con los nombres de los miembros, las entidades a las que pertenecen y la calidad en la cual cada representante asiste al Comité Técnico (autoridad, preparador, asegurador o usuario). Esto con el fin de facilitar la verificación del quórum al comienzo de las reuniones.

De otra parte, el Presidente del CTSF anunció que escribiría directamente a cada uno de los Presidentes de los Gremios con el propósito de ratificar si los actuales miembros que asisten cuentan con su aval y si reúnen las condiciones establecidas en el parágrafo 4º del Art. 2º del Reglamento del CTSF.

Finalmente, se solicitó que los documentos necesarios para el trabajo y entendimiento de la norma internacional fueran enviados con anterioridad a la sesión.

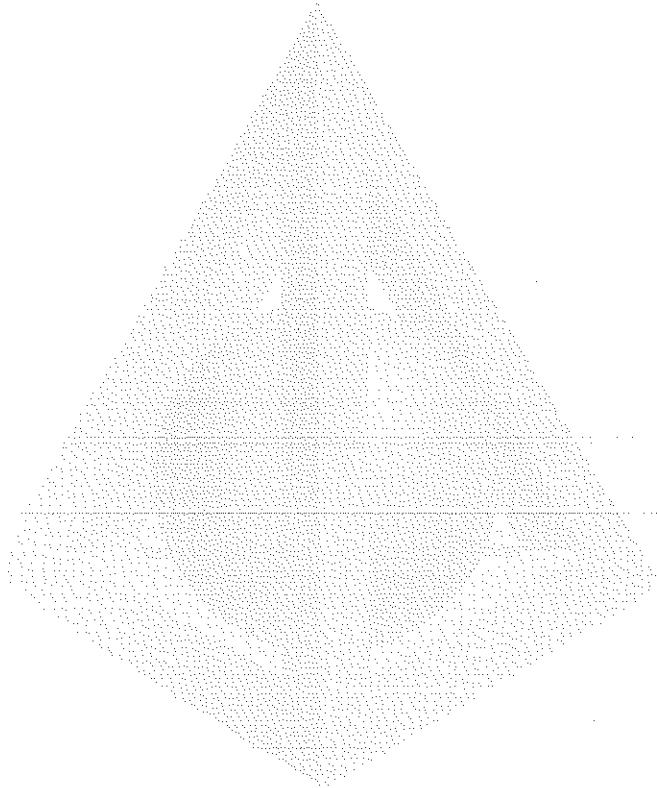
Se dio fin a la reunión a las 10:05 a.m. La próxima reunión será el martes 12 de abril de 2011.



JOSE WILLIAM LONDOÑO M.  
Presidente



ANA MILENA LIZARAZO  
Secretario Técnico



ASOBANCA

# ANEXO 1

## Presentación Marco Conceptual

Comité Técnico Ad-Honorem  
del Sector Financiero

### TRES PREGUNTAS CLAVE

#### Marco Conceptual

- ¿Qué esperas encontrar en un Marco Conceptual?
- ¿Qué encontraste en el Marco Conceptual de las NIIF?
- ¿Qué le cambiarías, que le agregarías y qué le restarías?

José William Londoño M.

Comité Técnico Ad-Honorem  
del Sector Financiero

Análisis e interpretación de Normas Internacionales de Información Financiera

#### Marco Conceptual

NIC – NIIF IMPLICADAS- Marco conceptual para la información financiera 2010

#### Aspectos Principales de las Normas (Resumen)

El primer documento de marco conceptual fue aprobado por el Consejo del IASC en abril de 1989 y adoptado por el IASB en abril de 2001. Este Marco conceptual se denomina Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros.

En septiembre de 2010 el IASB publica el nuevo Marco conceptual denominado marco conceptual para la Información financiera, el cual deroga el documento del año 1989.

En marzo de 2010 inicia un proyecto que amplía el marco conceptual de Septiembre de 2010 cuyo plazo para recibir comentarios terminó en Julio de 2010. Este proyecto estará para publicación en el año 2012 y cumplimentará el capítulo 2 del Marco Conceptual denominado "la Entidad que informa".

En conclusión, el documento que aplica en la vigencia actual es la versión de septiembre de 2010.

José William Londoño M.

ASOCIACION

Marco Conceptual

NIC – NIIF IMPLICADAS: Marco conceptual para la información financiera 2010

Aspectos Principales de las Normas (Resumen)

Pretende armonizar las diferentes regulaciones, normas contables y procedimientos relativos a la preparación y presentación de los EEFF, dada la variedad de definiciones para los elementos de los EEFF que se presentan en los Países producto de circunstancias sociales, económicas y legales.

En síntesis busca que los EEFF con propósitos generales cubran necesidades comunes a los diferentes usuarios, incluye entre ellos al Fisco y entes Reguladores.

Está enfocado a conceptos que subyacen en la preparación y presentación de EEFF para usuarios externos.

El IASB reconoce que los gobiernos fijan requerimientos diferentes o adicionales para sus propios propósitos, pero que éstos NO deben afectar los EEFF publicados para beneficios de otros, a menos que satisfagan también las necesidades de esos usuarios.

El Marco conceptual No es una NIIF y por tanto no define reglas para ningún tipo particular de medida o presentación. Tampoco tiene poder derogatorio sobre ninguna NIIF-NIC. En caso de conflicto entre el marco conceptual y una NIIF específica prevalecerá esta última.

José William Londoño M.

Marco Conceptual

ENFOQUE GENERAL

Análisis Comparativo: Local versus IFRS

PCGA y Normas SFC	IFRS
<p>Está basada en normas o reglas que surgen de la Ley e instrucciones específicas emanadas de diversos entes gubernamentales.</p> <p>De acuerdo con el Art. 1 del Decreto 2649/93, el marco conceptual comprende un conjunto de conceptos básicos y de <b>REGLAS</b> que deben ser observados al registrar e informar contablemente sobre los asuntos y actividades de personas naturales o jurídicas.</p> <p>En resumen: Tiene un <b>carácter Legal Obligatorio</b> y estos principios encabezan el ordenamiento jurídico.</p>	<p>Está basada en <b>PRINCIPIOS</b> y muy pocas reglas.</p> <p>Este Marco Conceptual no es una Norma Internacional de contabilidad, y por tanto no define reglas para ningún tipo particular de medida o presentación.</p> <p>En resumen: Tiene un <b>carácter Orientador más que legal.</b></p>

IMPLICACIONES / EFECTOS

OPERATIVO   
  FINANCIERO   
  FISCAL   
  NEGOCIO   
  RRHH

José William Londoño M.

Marco Conceptual

ENFOQUE GENERAL

Análisis Comparativo: Local versus IFRS

PCGA y Normas SFC	IFRS
<p>El ordenamiento jurídico plantea que la contabilidad es un tema mercantil y se debe normar desde la Ley Comercial. ▶</p> <p>El Art. 136 del D2649/93 plantea que los PCGA priman y deben aplicarse por encima de cualquier otra norma.</p> <p>El Art. 137 aclara el alcance de las facultades reguladoras en materia de Contabilidad sobre todo por las autoridades de Supervisión. ▶</p>	<p>El marco conceptual establece los conceptos que subyacen en la preparación y presentación de los EEFF para usuarios externos.</p> <p>Su valor normativo está dado por propender a la armonización de regulaciones, normas contables y procedimientos asociados con la presentación de EEFF, mediante el suministro de bases para la reducción del número de tratamientos contables alternativos permitidos por las NIIF. (Ver introducción Marco Conceptual)</p>

IMPLICACIONES / EFECTOS

OPERATIVO   
  FINANCIERO   
  FISCAL   
  NEGOCIO   
  RRHH

José William Londoño M.



Comité Técnico Ad-Honorem del Sector Financiero      Análisis e interpretación de Normas Internacionales de Información Financiera

**Marco Conceptual**      **Aspectos que abarca**

Análisis Comparativo: Local versus IFRS	
PCGA y Normas SFC	IFRS
<p>Nuestro decreto 2649/93 contempla estos preceptos, pero además incluye las normas básicas y técnicas que rigen la información financiera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 3º Objetivos de la información contable</li> <li>2. Art. 4º Cualidades de la información contable</li> <li>3. Art. 34-45; Elementos de los EEFF y Art. 47 Reconocimiento de los hechos económicos.</li> <li>4. Art. 14 Mantenimiento del Patrimonio</li> </ul> <p>Tiene más sentido separar el Marco Conceptual del resto de Normas técnicas y básicas.</p>	<p>1.El objetivo de la información financiera. 2.Las características que determinan la utilidad de la información financiera. 3.La definición, reconocimiento y medición de los elementos que constituyen los EEFF y, 4.Conceptos de capital y mantenimiento de capital. (Ver el Alcance del MC)</p> <p>En la versión que se publicará en el 2012 se incluye un nuevo capítulo denominado "La entidad que Informa"</p>
IMPLICACIONES / EFECTOS	
<input type="checkbox"/> OPERATIVO <input type="checkbox"/> FINANCIERO <input type="checkbox"/> FISCAL <input type="checkbox"/> NEGOCIO <input type="checkbox"/> RRHH	

José William Londoño M.

Comité Técnico Ad-Honorem del Sector Financiero      Análisis e interpretación de Normas Internacionales de Información Financiera

**Marco Conceptual**      **Aplicabilidad del marco conceptual**

Análisis Comparativo: Local versus IFRS	
PCGA y Normas SFC	IFRS
<p>Desde el punto de vista de Estados Financieros el D2649/93 no hace distinción a la aplicación de qué tipo de EEFF deberá aplicar el Marco conceptual, con lo cual se entiende que abarca tanto los EEFF de propósito general, como de propósito especial. De igual forma aplica a todas las personas naturales y Jurídicas obligadas a llevar contabilidad o para quienes sin estar obligado, pretendan hacerla valer como prueba. (Art. 2 D2649)</p> <p>En Colombia nadie mira los EEFF Consolidados. Otro paradigma a romper.</p>	<p><i>El objetivo de la información financiera con propósito general constituye el fundamento del Marco Conceptual (OB1).</i></p> <p>El capítulo 1 del nuevo marco conceptual (Versión de septiembre de 2010) dedica 21 párrafos a esta materia.</p>
IMPLICACIONES / EFECTOS	
<input type="checkbox"/> OPERATIVO <input type="checkbox"/> FINANCIERO <input type="checkbox"/> FISCAL <input type="checkbox"/> NEGOCIO <input type="checkbox"/> RRHH	

José William Londoño M.

Comité Técnico Ad-Honorem del Sector Financiero      Análisis e interpretación de Normas Internacionales de Información Financiera

**Marco Conceptual**      **Objetivo de la Información Financiera (I)**

Análisis Comparativo: Local versus IFRS	
PCGA y Normas SFC	IFRS
<p>La información contable debe servir fundamentalmente para: (Art. 3º 2649)</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conocer y demostrar los recursos controlados por un ente económico, las obligaciones que tenga de transferir recursos a otros entes, los cambios que hubieren experimentado tales recursos y el resultado obtenido en el periodo.</li> <li>2. Predecir flujos de efectivo.</li> <li>3. Apoyar a los administradores en la planeación, organización y dirección de los negocios.</li> <li>4. Tomar decisiones en materia de inversiones y crédito.</li> </ol>	<p><i>El objetivo de la información financiera con propósito general es proporcionar información financiera sobre la entidad que informa que sea útil a los inversores, prestanistas y otros acreedores existentes y potenciales para tomar decisiones sobre el suministro de recursos a la entidad. (OB2).</i></p> <p><i>Otras partes, tales como reguladores y público distinto de los inversores, prestanistas y otros acreedores, pueden encontrar también útiles los informes financieros con propósito general. Sin embargo, esos informes no están principalmente dirigidos a estos otros grupos. (OB10)</i></p>
IMPLICACIONES / EFECTOS	
<input type="checkbox"/> OPERATIVO <input type="checkbox"/> FINANCIERO <input type="checkbox"/> FISCAL <input type="checkbox"/> NEGOCIO <input type="checkbox"/> RRHH	

José William Londoño M.

Tema: CONCEPTOS

Regla:

- 1. Lo que se debe obedecer o seguir por estar así establecido.
- 2. Conjunto de instrucciones que indican cómo hacer algo o cómo comportarse.

Principio:

- 1. Idea en la que se apoya un razonamiento o una doctrina.
- 2. Idea o norma que orienta la manera de pensar o de obrar de una persona.

Ejemplo:

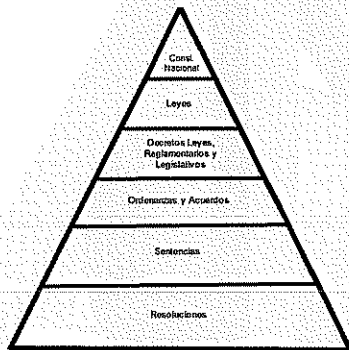
- 1. La depreciación debe calcularse con base en la vida útil estimada del bien.
- 2. La depreciación debe calcularse con base en los siguientes criterios: Edificios 20 años; maquinaria y equipo 10 años; vehículos 5 años.

Tema: CONCEPTOS

Orden de aplicación de las Normas en Colombia

- 1. Ley Comercial
- 2. Legislación Civil
- 3. La Costumbre
- 4. La doctrina y la Jurisprudencia

[5 0001] ART. 14.—Las comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas ( L. 57/897, art. 8°; L. 153/887, art. 8°).



Pirámide de Hans Kelsen

Tema: CONCEPTOS

¿Por qué la naturaleza del registro contable de un Leasing lo determina la norma tributaria y no se aplica el concepto de esencia sobre la forma de que trata el D.2649/93?

¿Por qué si la prima en colocación de acciones de acuerdo con el 2649 es un Superavit de capital, la SFC nos exige registrarlo como una reserva?

¿Por qué si en la aplicación del impuesto al patrimonio, los PCGA locales e internacionales nos muestran que estamos ante un pasivo real, porque la supersociedades nos ofrece diferentes opciones de registro?

¿Por qué si nuestro ordenamiento jurídico nos muestra que la contabilidad es una acto mercantil y en consecuencia se rige por la Ley mercantil, por qué nuestros reguladores y la DIAN, legislan por encima de esos preceptos.?

## ANEXO 2 Pacífico Mora

Pacífico Mora, Contador General del Banco Español, se quedó pensativo en su despacho a las 8:30 P.M del día jueves 03 de febrero de 2011, sin tener claro la decisión final que tomaría en torno al registro del impuesto al Patrimonio que tenía que definir esa noche dada la inminente transmisión a su Casa Matriz el día siguiente 04 de Febrero de 2011 tanto de su Banco como de sus compañías filiales.

Esa decisión había sido especialmente difícil de tomar dada la explicación que Carmen Franco (Responsable de Asesoría Fiscal y Gestión de Impuestos) había dado al Vicepresidente Financiero del Banco Español Felipe Sanz, donde de acuerdo con su interpretación el registro era muy simple ya que se soportaba en un reciente Decreto expedido por el Gobierno Nacional ratificado incluso en un concepto emitido por la Superintendencia de Sociedades que se podía tomar por analogía. (Ver Anexo 5).

De otra parte, la reunión que Pacífico Mora había tenido con la Revisoría Fiscal, había terminado en un candente debate conceptual, donde al final no se quedó en ningún consenso, dadas las posiciones de los Responsables Financieros de las Filiales así como la Responsable de Asesoría Fiscal. Lo cierto es que entre el Contador General y el Revisor Fiscal, parecía que por lo menos estaban de acuerdo en el registro del Pasivo.

### **Impuesto al Patrimonio:**

Mediante la Ley 1370 de 2009 (Anexo 1), se creó un nuevo impuesto al patrimonio a cargo de personas jurídicas, naturales y sociedades de hecho, contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta, cuya posesión de la riqueza al 1º de enero de 2011 fuera igual o superior a \$3.000 Millones de pesos (Art. 1º). Esta misma Ley en su Art. 3º de la señalaba además, que su causación sería el 1º de enero de 2011.

Con las modificaciones de última hora y como consecuencia de la ola invernal que había azotado el País durante el último año, el gobierno nacional en el marco de la emergencia económica promulgó el Decreto 4825 de diciembre 29 de 2010, que además de ratificar la creación del nuevo impuesto, señaló en su Art. 1 que: *"...Los contribuyentes podrán imputar el impuesto al patrimonio contra la cuenta de revalorización del patrimonio, sin afectar los resultados del ejercicio, acorde con lo dispuesto en el Decreto 514 de febrero 16 de 2010 .."*. Además precisó que se gravarían los patrimonios líquidos que en enero 1 de 2011 fueran iguales o superiores a \$1.000 Millones de pesos. (Ver Anexos 2 y 3).

### **Discrepancias sobre el registro contable motivo de la discordia**

Siendo las 10:33 a.m de la mañana del 3 de febrero de 2011, El Vicepresidente financiero Felipe Sanz preguntó telefónicamente a Pacífico Mora lo siguiente:

F.S: Hola pacífico ya tenemos listos los EEFF para transmitir a nuestra casa matriz...?

P.M: No señor, porque todavía nos falta contabilizar el nuevo impuesto al patrimonio, tanto en el Banco como en las Filiales.

F.S: Pero Carmen me dijo que el registro era muy simple, que la Ley nos permitía causar sólo la parte del mes, incluso mencionó un concepto que sacó la Supersociedades que ratifica dicha postura. No vaya a ser que seas "más papista que el papa".

P.M: Yo entiendo que el sentido del legislador está orientado a permitir diferir el gasto o el cargo a la cuenta de Revalorización del patrimonio, para las entidades que tengan saldo en esta última cuenta, sin embargo, desde mi punto de vista tanto local como a nivel de IFRS, el pasivo real existe y lo debo causar desde el mes de enero de 2011. Otra cosa es que revisemos si la contrapartida la podemos periodificar.

F.S: Vamos Pacífico, "NO me toques los huevos", que no vaya a ser que seamos los "tontos del sector", que los demás si vayan a aplicar la sugerencia del Regulador mientras que nosotros como siempre, seamos los más papistas.

P.M: De todas formas a las 12:00 M tengo reunión con el Revisor Fiscal y con Carmen para cerrar el tema, te estaré informando.

La reunión de las 12:00 presagiaba un ambiente tenso, Pacífico Mora presentía que su concepción contable quizás no coincidiría con la posición de Carmen y eso le daría una mala imagen a la Revisoría Fiscal.

La reunión se sumergió en intenso debate conceptual donde todas las interpretaciones de los decretos, leyes y normas eran válidas y parecía que todas las posiciones podían tener algún sustento jurídico.

Después de 2 horas de intenso debate conceptual, Pacífico Mora comentó que al final El como responsable de firmar los EEFF tomaría la decisión final que no podría pasar de esa día, dada la necesidad de transmisión a España el día siguiente.

Pacífico Mora se quedó evaluando en su despacho las diferentes opciones de registro contable (Anexo 4), y se preguntaba a su interior, como es posible que el ordenamiento jurídico en Colombia fuera en contravía del principio de esencia sobre la forma establecido en los PCGA en el Decreto 2649/93.

ASOCIACION